

Bogotá D.C. 03 de septiembre de 2025

Señor Juez
República de Colombia
Bogotá D.C.

Referencia: Acción de Tutela impetrada por **ANDRES ORLANDO CLAVIO RANGEL** contra la **UNIVERSIDAD LIBRE** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, por la vulneración de los derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO, IGUALDAD Y DERECHO AL TRABAJO**.

I. IDENTIFICACIÓN DEL ACCIONANTE

- **Nombre completo:** ANDRES ORLANDO CLAVIO RANGEL
- **Cédula de ciudadanía:**
- **Dirección:**
- **Teléfono:**
- **Correo electrónico:**
- **Calidad en la que actúa:** Aspirante al empleo de **Profesional Universitario 219-02** en el marco de los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 – Antioquia 3.

II. IDENTIFICACIÓN DE LOS ACCIONADOS

1. UNIVERSIDAD LIBRE

- NIT: 860.013.798-5
- Dirección: Calle 8 n.º 5-80
- Calidad: Entidad delegada para la ejecución del proceso de selección.

2. COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

- Entidad pública responsable del sistema de carrera administrativa.

III. HECHOS

1. El accionante participó en el proceso de selección para el cargo de **Profesional Universitario 219-02**, convocado en el marco de los Procesos de Selección Antioquia 3.

2. Mi inscripción cuenta con título profesional en **CIENCIA POLÍTICA**, expedido por la **Universidad de Antioquia**, el cual pertenece al **Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en Ciencia Política y Relaciones Internacionales**.

3. El Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales (MEFCL) del cargo, en su numeral VII, acepta expresamente las siguientes disciplinas: *“Relaciones Internacionales; Relaciones Internacionales y Estudios Políticos del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en Ciencia Política, Relaciones Internacionales.”*

4. No obstante, la Universidad Libre, actuando como delegada de la CNSC, me excluyó bajo el argumento de que su título no corresponde a las disciplinas académicas exigidas en la OPEC 207233, las cuales incluyen:

- ADMINISTRACIÓN y afines
- RELACIONES INTERNACIONALES Y ESTUDIOS POLÍTICOS
- DERECHO
- ECONOMÍA
- INGENIERÍAS ADMINISTRATIVAS E INDUSTRIALES

5. El Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), a cargo del Ministerio de Educación Nacional y el decreto 1083 de 2015 en su artículo [2.2.2.4.9](#) establece:

ARTÍCULO 2.2.2.4.9. Disciplinas académicas o profesiones. Para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, las entidades y organismos identificarán en el manual específico de funciones y de competencias laborales, los Núcleos Básicos del Conocimiento –NBC- que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, tal como se señala a continuación:

AREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO
CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS	Antropología, Artes Liberales Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas Ciencia Política, Relaciones Internacionales Comunicación Social, Periodismo y Afines Deportes, Educación Física y Recreación

	Derecho y Afines Filosofía, Teología y Afines Formación Relacionada con el Campo Militar o Policial Geografía, Historia Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines Psicología Sociología, Trabajo Social y Afines
ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES	Administración Contaduría Pública Economía

Parágrafo 1. Corresponderá a los organismos y entidades a los que aplique el presente decreto, verificar que la disciplina académica o profesión pertenezca al respectivo Núcleo Básico del Conocimiento –NBC- señalado en el manual específico de funciones y de competencias laborales, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño.

Parágrafo 2. Las actualizaciones de los Núcleos Básicos del Conocimiento –NBC- determinados en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES relacionados anteriormente, se entenderán incorporadas a este Título.

Parágrafo 3. En las convocatorias a concurso para la provisión de los empleos de carrera, se indicarán los Núcleos Básicos del Conocimiento –NBC- de acuerdo con la clasificación contenida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, o bien las disciplinas académicas o profesiones específicas que se requieran para el desempeño del empleo, de las previstas en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales, de acuerdo con las necesidades del servicio y de la institución.

6. Se presentó reclamación el 5 de agosto de 2025, la cual fue negada mediante comunicación del 27 de agosto de 2025, con base en que su título no se ajusta a las disciplinas específicas listadas en la OPEC.

IV. DERECHOS VULNERADOS

- **Derecho al Debido Proceso (Art. 29 CN):** Se excluyó al accionante sin aplicar correctamente las normas que regulan los requisitos académicos, en particular lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Art. 2.2.3.5.
- **Derecho a la Igualdad (Art. 13 CN):** Se aplicó un criterio restrictivo y excluyente que no se ajusta al espíritu del MEFCL, el cual sí acepta el NBC en Ciencia Política.
- **Derecho al Trabajo (Art. 25 CN):** Se impidió injustificadamente la continuidad en un proceso de selección meritocrático.

V. PETICIÓN

Se solicita al señor juez:

1. **Proteger los derechos fundamentales** del accionante mediante la revocación de la exclusión.
2. **Ordenar a la Universidad Libre y a la CNSC** que admitan al accionante en la siguiente etapa del proceso de selección.
3. **Verificar la correcta aplicación** del MEFCL y la normativa sobre núcleos básicos del conocimiento.

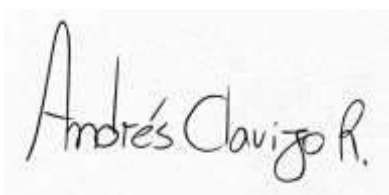
VI. ANEXOS

- Copia del título profesional en Ciencia Política.
- Copia de la respuesta de la Universidad Libre (documento adjunto).
- Copia del MEFCL del cargo (si se cuenta con él).
- Copia de la reclamación presentada en SIMO.
- Copia de la cédula de ciudadanía.

VII. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, declaro que los hechos relatados son verídicos.

Fecha: 3 de septiembre de 2025



Firma:

ANDRES ORLANDO CLAVIO RANGEL
C.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO

CLAVIJO RANGEL

APELLIDOS

ANDRES ORLANDO

NOMBRES

Andrés Clavijo R.

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-FEB-1983**

CUCUTA
(NORTE DE SANTÁNDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.84
ESTATURA

AB+
G.S. RH

M
SEXO

09-FEB-2001 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Alexander Vega Rocha
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-1500150-01300033-M-0088262419-20220601

0079527370G 2

8504809802



1803

LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

PERSONERÍA JURÍDICA LEY 71 DE 1878 DEL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA Y LEY 153 DE 1887

EN ATENCIÓN A QUE

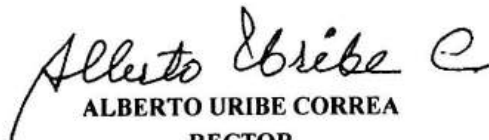
ANDRÉS ORLANDO CLAVIJO RANGEL

IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA

HA COMPLETADO TODOS LOS REQUISITOS QUE LOS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS
EXIGEN PARA OPTAR AL TÍTULO DE

POLÍTÓLOGO

LE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA, EN TESTIMONIO DE ELLO, SE FIRMA EN MEDELLÍN
REPÚBLICA DE COLOMBIA, EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2009


ALBERTO URIBE CORREA
RECTOR


LUQUEGI GIL NEIRA
SECRETARIO


HERNÁN DARIO VERGARA MESA
DECANO

48171

Profesional Universitario 219-02 - Subdirección de Proyectos - Equipo de Convenios y Cooperación - 2 empleos

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	PROFESIONAL
Denominación del empleo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Código:	219
Grado:	02
N° de cargos:	Ciento cuarenta y nueve (149)
Dependencia:	Donde se ubique el empleo
Cargo del jefe inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa
Naturaleza del empleo:	Carrera Administrativa
II. ÁREA FUNCIONAL	
SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS – EQUIPO DE CONVENIOS Y COOPERACIÓN	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Ejecutar las actividades relacionadas con planes, programas y proyectos de cooperación y convenios de inversión adelantados por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, de conformidad con las políticas, lineamientos y procedimientos previstos en la Entidad y disposiciones normativas que regulan la materia.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Participar en la formulación de políticas institucionales para la definición y consecución de fuentes de financiación por medio de alianzas estratégicas o convenios de cooperación regional, nacional e internacional, de acuerdo con la planeación estratégica, los objetivos y las metas institucionales. 2. Realizar las actividades para la gestión de alianzas de cooperación local, regional, nacional e internacional según las modalidades concesionales de ayuda y colaboración entre las regiones y los países, dirigidas a mejorar las condiciones de competitividad y productividad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, acorde con las políticas y lineamientos institucionales. 3. Proponer, diseñar y desarrollar estrategias de cooperación regional, nacional e internacional en los diferentes componentes o líneas de acción, de acuerdo con las normas vigentes. 4. Promover en coordinación con las diferentes dependencias y áreas, la planeación y seguimiento a las actividades, metas e indicadores de los planes, programas y proyectos estratégicos de la Entidad de acuerdo con los lineamientos institucionales. 5. Elaborar respuestas para consultas, peticiones, quejas, reclamaciones y demás que le sean asignadas, de conformidad con el procedimiento establecido y en los términos previstos en la ley. 6. Elaborar informes y generar reportes según le sea requerido de manera oportuna y confiable. 7. Actualizar la información en los sistemas, aplicativos u otros medios tecnológicos de acuerdo con los estándares de seguridad y privacidad de la información y demás políticas institucionales vigentes. 8. Ejecutar las acciones necesarias para el monitoreo, seguimiento, control, evaluación y mejora del Sistema Integrado de Gestión, de conformidad con las disposiciones técnicas y normativas vigentes. 9. Participar en la gestión contractual de la dependencia y supervisar los contratos que le sean asignados, conforme a las normas legales vigentes y los procedimientos establecidos.	

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
10. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por autoridad competente que estén acordes con la naturaleza del cargo, el nivel y el área de desempeño.	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
1. Sistema integrado de gestión. 2. Políticas públicas sectoriales. 3. Conocimiento del idioma inglés o cualquier otro de los idiomas oficiales de Naciones Unidas. 4. Supervisión contractual.	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
• Aprendizaje continuo. • Orientación a resultados. • Orientación al usuario y al ciudadano. • Compromiso con la Organización. • Trabajo en equipo. • Adaptación al cambio.	• Aporte técnico-profesional. • Comunicación efectiva. • Gestión de procedimientos. • Instrumentación de decisiones.
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en la disciplina académica de: • Derecho del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en Derecho y Afines. • Administración de Empresas; Administración Pública, Administración de Negocios; Negocios Internacionales; Administración de Negocios Internacionales del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en Administración. • Ingeniería Administrativa del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en Ingeniería Administrativa y Afines. • Economía del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en Economía. • Ingeniería Industrial del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en Ingeniería Industrial y Afines. • Relaciones Internacionales; Relaciones Internacionales y Estudios Políticos del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en Ciencia Política, Relaciones Internacionales. Certificado de vigencia de la tarjeta, registro o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Veinte (20) meses de experiencia relacionada.

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES
VIII. EQUIVALENCIAS
Aplican equivalencias entre estudios y experiencia para el Nivel Profesional, establecidas en el artículo 25 del Decreto Ley 785 de 2005 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria Procesos de Selección - Antioquia 3 de 2023
ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ

Fecha de inscripción: vie, 23 ago 2024 18:39:22

Fecha de actualización: vie, 23 ago 2024 18:39:22

ANDRES ORLANDO CLAVIJO RANGEL

Documento Cédula de Ciudadanía N°
N° de inscripción
Teléfonos
Correo electrónico
Discapacidades

Datos del empleo

Entidad	ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ		
Código	219	N° de empleo	207233
Denominación	162	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	
Nivel jerárquico	Profesional	Grado	2

DOCUMENTOS

Formación

PROFESIONAL	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
ESPECIALIZACION PROFESIONAL	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha
Senado de la República	Contratista	05-oct-09	05-ene-10
Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá	Contratista	29-ene-10	28-jul-10
Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá	Contratista	25-oct-10	24-mar-11
Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá	Contratista	01-abr-11	30-nov-11
Fundación de Estudios Superiores Comfanorte - FESC	Docente de cátedra - Contratista	01-ago-11	02-dic-11

Experiencia laboral				
Empresa	Cargo	Fecha	Fecha	
Ministerio de Relaciones Exteriores	Contratista	22-mar-11	31-dic-11	
Gobernación de Norte de Santander	Contratista	01-mar-12	13-ago-12	
FONTUR - Viceministerio de Turismo	Contratista	11-ene-13	15-oct-13	
FONTUR - Viceministerio de Turismo	Contratista	28-ago-12	31-dic-12	
FONADE - Departamento Nacional de Planeación	Contratista	24-ene-14	24-sep-14	
Ministerio del Interior	Contratista	10-oct-14	31-dic-14	
Ministerio del Interior	Contratista	19-ene-15	31-dic-15	
Ministerio del Interior	Contratista	26-ene-16	31-dic-16	
Ministerio del Interior	Contratista	12-ene-17	31-dic-17	
Ministerio del Interior	Contratista	09-ene-18	17-abr-18	
Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud	Contratista	26-oct-18	30-nov-18	
Instituto Distrital de Turismo	Subdirector de Gestión del Destino	09-mar-20	01-jun-22	
Instituto Distrital de Turismo	Director General	08-oct-22	10-ene-24	

Lugar donde presentará las pruebas	
Competencias Basicas Y Funcionales	Bogotá D.C. - Bogotá D.C.



Bogotá D.C., agosto de 2025

Aspirante

ANDRES ORLANDO CLAVIJO RANGEL

Inscripción:

Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024.

Antioquia 3.

Nro. de Reclamación SIMO 1129963089

Asunto: Respuesta a la reclamación presentada con ocasión a los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos en el marco de los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024, del Sistema General de Carrera Administrativa - Antioquia 3.

Aspirante:

La Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC y la Universidad Libre suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 427 de 2025, cuyo objeto es *“Adelantar el proceso de selección para la provisión de los empleos vacantes en las modalidades de ascenso y abierto del sistema general de carrera administrativa de las entidades que conforman los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3, y 2636 de 2024 - CNSC 5, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de los resultados definitivos para la conformación de las listas de elegibles”* (Subrayado fuera del texto).

En virtud del referido contrato, se establece como obligación específica de la Universidad Libre la de: *“5. Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a*



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE®**
Vigilada Mineducación



que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia de este y con ocasión de la Ejecución de las etapas del proceso de selección contratada”; por ello, nos dirigimos a usted con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada con ocasión a los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, la cual fue presentada dentro de los términos legales establecidos.

Así las cosas, en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo que establece las reglas del Proceso de Selección y su respectivo Anexo, el pasado 01 de agosto del 2025, se publicaron los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos; por lo que los aspirantes podían presentar sus reclamaciones **ÚNICAMENTE** a través de **SIMO**, dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes; es decir **desde las 00:00 del lunes 04 de agosto, hasta 23:59 del martes 05 de agosto de 2025**, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección y en concordancia con el artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005.

Una vez vencido el término otorgado, se evidenció que, en vigencia del mismo, a través del aplicativo SIMO, usted formuló reclamación en la que señala:

“Exclusión injustificada por requisitos mínimos académicos”

“Presento esta reclamación por mi exclusión del concurso Antioquia 3 para el empleo Profesional Universitario 219-02, argumentando que mi formación en Ciencia Política no cumple con los requisitos de la OPEC. Mi título, otorgado por la Universidad de Antioquia, pertenece al Núcleo Básico del Conocimiento en Ciencia Política y Relaciones Internacionales, el cual está expresamente aceptado en el numeral VII del manual del cargo. Solicito mi reintegro al proceso de selección, ya que la exclusión no se ajusta a los criterios establecidos en la convocatoria.”

Adicionalmente, mediante documento anexo manifiesta lo siguiente:

“Mi formación profesional es en Ciencia Política, título otorgado por la Universidad de Antioquia como consta en el título de bachiller adjunto en el SIMO, el cual pertenece al Núcleo Básico del Conocimiento en Ciencia Política y Relaciones Internacionales. Según lo establecido expresamente en el numeral VII del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para este empleo,



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

una de las formaciones aceptadas es: “Relaciones Internacionales; Relaciones Internacionales y Estudios Políticos del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en Ciencia Política, Relaciones Internacionales.” Por lo tanto, es claro que mi formación sí se ajusta a los requisitos exigidos para el cargo mencionado, y solicito con base en ello mi reintegro al proceso de selección para poder presentar las pruebas correspondiente, considerando que se trata de una exclusión que no se ajusta al contenido de la convocatoria. Quedo atento a una pronta y favorable respuesta.”

En atención a lo expuesto, a continuación, encontrará respuesta de fondo, suficiente, coherente y pertinente a los cuestionamientos interpuestos en su escrito de reclamación.

1. Frente a su inconformidad relacionada con “el cual pertenece al Núcleo Básico del Conocimiento en Ciencia Política y Relaciones Internacionales.”, nos permitimos informar que, en lo que corresponde al Título de **CIENCIA POLITICA**, expedido por **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** el 1 de septiembre de 2009, en la ciudad de Medellín, el cual aportó para el requisito de educación exigido por el empleo, se precisa que el mismo no es válido para la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, puesto que este no se encuentra dentro de las disciplinas académicas solicitadas por el empleo a proveer expresamente en la OPEC 207233, la cual exige: *Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION Disciplina Académica: ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES , ADMINISTRACION DE EMPRESAS , ADMINISTRACION PUBLICA , ADMINISTRACION DE NEGOCIOS , NEGOCIOS INTERNACIONALES ,O, NBC: CIENCIA POLITICA, RELACIONES INTERNACIONALES* Disciplina Académica: RELACIONES INTERNACIONALES Y ESTUDIOS POLITICOS , RELACIONES INTERNACIONALES ,O, NBC: DERECHO Y AFINES Disciplina Académica: DERECHO ,O, NBC: ECONOMIA Disciplina Académica: ECONOMIA ,O, NBC: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA ADMINISTRATIVA ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD , INGENIERIA INDUSTRIAL.

Al respecto el artículo 2.2.3.5 del Decreto 1083 de 2015 señala:

“ARTÍCULO 2.2.3.5 Disciplinas académicas. Para efectos de la identificación de las disciplinas académicas de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, de que trata el artículo 23 del Decreto Ley 785 de 2005, las



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

entidades y organismos identificarán en el manual de funciones y de competencias laborales los Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC- que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, tal como se señala a continuación: (...).”

(...)

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias a concurso para la provisión de los empleos de carrera, se indicarán los núcleos básicos del conocimiento de acuerdo con la clasificación contenida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, o **bien las disciplinas académicas o profesiones específicas que se requieran para el desempeño del empleo.** de las previstas en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales, de acuerdo con las necesidades del servicio y de la institución.” (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Entonces, nótese que, para el caso concreto, el empleo requiere expresamente la acreditación de las disciplinas académicas mencionada. No obstante, la que usted aportó, no se encuentra dentro de las señaladas por el mismo. Por lo anterior, se informa que no es procedente su solicitud y se confirma que no cumple con el requisito de educación requerido por el empleo.

2. Sobre el particular, sea lo primero mencionar que en la parte considerativa de los Acuerdos por los cuales se convocan y se establecen las reglas del proceso de selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto para proveer los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de las 61 entidades en concurso, se prevé lo siguiente:

“En cumplimiento de esta labor, la ENTIDAD registró en SIMO la correspondiente OPEC para este proceso de selección, la cual fue certificada por su Representante Legal y el Jefe de Unidad de Personal o su equivalente, al registrarla en este aplicativo y aceptar sus condiciones de uso, y certificando “(...) que la información contenida en el presente Reporte de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa – OPEC, corresponde a los empleos de carrera en vacancia definitiva existentes a la fecha en la entidad y que la



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

información reportada corresponde a la consignada en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente, o su equivalente”.

Adicionalmente, los referidos funcionarios, al certificar la aludida OPEC, asumieron que “las consecuencias derivadas de la inexactitud, equivocación o falsedad de la información serán de exclusiva responsabilidad de la entidad (...), por lo que se exime a la Comisión Nacional del Servicio Civil de algún tipo de responsabilidad frente a terceros, por la información reportada (...).”.

Por lo anterior, cada Acuerdo, al contemplar las competencias de la entidad frente a la certificación de la OPEC de cada entidad a su cargo, determinó en el Parágrafo 1 del artículo 8, lo siguiente:

“PARÁGRAFO 1: La OPEC que forma parte integral del presente acuerdo fue registrada en SIMO y certificada por la ENTIDAD y es de su responsabilidad exclusiva, así como el MEFCL que dicha entidad envió a la CNSC, con base en el cual se realiza este proceso de selección, según los detalles expuestos en la parte considerativa de este Acuerdo.

Las consecuencias derivadas de la inexactitud, inconsistencia, no correspondencia con las normas que apliquen, equivocación, omisión y/o falsedad de la información del MEFCL y/o de la OPEC reportada por la ENTIDAD, así como de las modificaciones que realice a esta información una vez iniciada la Etapa de Inscripciones, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo que la CNSC queda exenta de cualquier clase de responsabilidad frente a terceros por tal información.

En caso de existir diferencias entre la OPEC registrada en SIMO por la entidad y el MEFCL, prevalecerá este último, así mismo, en caso de presentarse diferencias entre dicho MEFCL y la ley, prevalecerán las disposiciones contenidas en la norma superior.” (Subrayado)

Ahora bien, es de precisar que los Parágrafos 1 y 3, artículo 2.2.2.4.9 del Decreto 1083 de 2015¹ al referirse a las disciplinas académicas o profesiones para el ejercicio de los empleos

¹ “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.”



que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, faculta a las entidades para que, en el marco de las convocatorias a concurso para la provisión de los empleos de carrera, como el caso del Proceso de Selección Antioquia 3, **indiquen los núcleos básicos del conocimiento o bien las disciplinas académicas o profesiones específicas**, requeridas para el desempeño de cada empleo:

*“**PARÁGRAFO 1.** Corresponderá a los organismos y entidades a los que aplique el presente decreto, **verificar que la disciplina académica o profesión pertenezca al respectivo Núcleo Básico del Conocimiento NBC - señalado en el manual específico de funciones y de competencias laborales**, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño.*

(...)

*“**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias a concurso para la provisión de los empleos de carrera, se indicarán los **núcleos básicos del conocimiento** de acuerdo con la clasificación contenida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, o bien las **disciplinas académicas o profesiones específicas** que se requieran para el desempeño del empleo, **de las previstas en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales**, de acuerdo con las necesidades del servicio y de la institución.”*

Bajo este contexto normativo, resulta procedente que la OPEC contenga una o algunas de las disciplinas académicas o profesiones específicas de las que se encuentren previstas taxativamente en el respectivo Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad, pues así lo reportó y certificó cada una de las entidades en el marco del presente concurso para la provisión de los empleos de carrera y se encuentra facultada por la norma superior, de acuerdo a las necesidades del servicio y la institución.



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE®**
Vigilada Mineducación



Por los anteriores argumentos fácticos y legales, **CONFIRMAMOS** su estado de **NO ADMITIDO** dentro del Proceso de Selección en curso, motivo por el cual se dispone que usted **NO CONTINÚA** en concurso, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, el Acuerdo del Proceso de Selección y su Anexo, que rigen el presente Concurso de Méritos.

Asimismo, se le informa que esta respuesta se comunica a través del sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.

Finalmente, se comunica al aspirante que contra la presente decisión **no procede recurso alguno**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.4. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección.

Cordialmente,

MARÍA DEL ROSARIO OSORIO ROJAS

Coordinadora General

Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3
UNIVERSIDAD LIBRE

Proyectó: Soraima Leguizamón

Supervisó: María López

Auditó: Nathalia Gallo.

Aprobó: Henry Javela Murcia



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE®**
Vigilada Mineducación